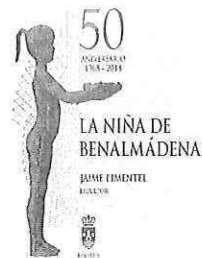




EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
SECCION DE CONTRATACION
DECRETO ADJUDICACIÓN 92.2017



DECRETO.- En Benalmádena, a 18 JUL. 2018

Nº de Resolución 4360 Datación del libro 18 JUL. 2018

Asunto: Sección de Contratación. Expte. 92/2017. "OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA AVENIDA DEL SOL PARA LA EJECUCIÓN DE UN CARRIL BICI Y MEJORAS PARA LA SEGURIDAD VIAL CON EL ACONDICIONAMIENTO DE LA MEDIANA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA". Adjudicación de Contrato.

Antecedentes.

Resultando que mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 02 de febrero de 2018, se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento abierto, de las "OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA AVENIDA DEL SOL PARA LA EJECUCIÓN DE UN CARRIL BICI Y MEJORAS PARA LA SEGURIDAD VIAL CON EL ACONDICIONAMIENTO DE LA MEDIANA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA", con un presupuesto máximo de licitación de 1.056.633,28.-€ + 211.892,99.- € correspondientes al IVA.

Resultando que se publicó anuncio de licitación en: Plataforma de Contratación del Sector Público el 06/02/2018, Perfil de Contratante del Ayuntamiento el 06/02/2018 y Boletín Oficial del Estado el 12/02/2018.

Recibidas dentro del plazo legalmente concedido un total de 23 ofertas:

- (1) ÁRIDOS MENGIBAR, S.L.
- (2) JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A. (JICAR, S.A.)
- (3) GEOCAMINOS, S.L.
- (4) LICUAS, S.A.
- (5) JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.
- (6) ERVEGA, S.A.
- (7) LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.
- (8) CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.
- (9) GRUPO CUBARGE, S.L.U.
- (10) UTE ENERGIA-VEROSA
- (11) GUAMAR, S.A.
- (12) DIAZ CUBERO, S.A.
- (13) MIGUEL PÉREZ LUQUE, S.A.U. (Se recibió fax anunciando presentación de oferta en oficina de correos, no recibándose la oferta)
- (14) TUCCITANA DE CONTRATAS, S.A.U.
- (15) ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
SECCION DE CONTRATACION



- (16)GRUPAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- (17)SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.
- (18)AGLOMERADOS LOS SERRANO, S.A.
- (19)EIFFAGE INFRAESTRUCTURS, S.A.
- (20)OBRAS Y SERVICIOS SGASA, S.A.
- (21)MASFALT, S.A.
- (22)AGLOMERADOS ALBACETE, S.A.
- (23)UTE SOINOB, S.L.-ECOTUNEL, S.L.

Resultando que la Mesa de Contratación , en sesión de 21 de marzo de 2018 constató que la oferta de Miguel Pérez Luque SAU no se recibió en el plazo previsto en el artículo 80.4 del RD 1098/2001, por lo que fue inadmitido.

Resultando que la Mesa de Contratación, en sesión de 18 de abril, admitió a la licitación a los otros 22 licitadores.

Resultando que la Mesa de Contratación , en sesión de 2 de mayo de 2018, conforme a lo informado por los Servicios Técnicos Municipales el 24 de abril de 2018, acordó requerir a los licitadores UTE SOINOB-ECOTUNEL, LICUAS, S.A y JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, S.A, la justificación de los valores anormales que contienen sus ofertas.

Resultando que la Mesa de Contratación , en sesión de 16 de mayo de 2018 , a la vista de lo informado por los Servicios Técnicos Municipales el 11 de mayo de 2018 , acordó la retroacción de actuaciones , requiriendo la justificación de los valores anormales que contienen las ofertas de :

- UTE SOINOB-ECOTUNEL.
- LICUAS, S.A.
- JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.
- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A.U.

Vista el acta de Mesa de Contratación, sesión de 5 de junio de 2018, que se transcribe a continuación:

“El objeto del presente acto es proponer la estimación o no de las justificaciones aportadas por las ofertas que incluían valores anormales o desproporcionados y para proponer igualmente la clasificación de las ofertas y determinación de oferta más ventajosa , en relación al expediente nº 92/2017, OBRAS DE OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA AVENIDA DEL SOL PARA LA EJECUCIÓN DE UN CARRIL BICI Y MEJORAS PARA LA SEGURIDAD Y VIAL CON EL ACONDICIONAMIENTO DE LA MEDIANA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
SECCION DE CONTRATACION



Se constata que la Mesa de Contratación, en reunión de 16 de mayo de 2018, requirió la justificación de los valores anormales o desproporcionados de las ofertas de los siguientes licitadores:

- UTE SOINOB-ECOTUNEL.
- LICUAS, S.A.
- JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.
- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A.U.

Tras la recepción de la documentación aportada por los citados licitadores, los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 28 de mayo de 2018, emitieron informe, del cual se dio cuenta a la Mesa y que se adjunta al presente acta.

En consecuencia la Mesa de Contratación, por unanimidad, en base a lo informado por los Servicios Técnicos Municipales, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aplicación y art.22.1.e del Real Decreto 817/2009 de 8 de Mayo, propone al órgano de contratación:

1..La desestimación de las ofertas presentadas por la entidades:

- UTE SOINOB-ECOTUNEL.
- LICUAS, S.A.
- JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.
- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A.U.

2.La clasificación de las ofertas recibidas, en los términos del informe de los Servicios Técnicos reseñados, y la determinación como oferta más favorable la de la entidad AGLOMERADOS ALBACETE S.A

Se incorporan al acto, como público interesado D. Juan Carlos Vertedor, quien indica representar a las entidades EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A.U., SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, MASFALT, SGASA Y AGLOMERADOS LOS SERRANO, a quien se le informa del acuerdo adoptado por la Mesa, dándole lectura del informe de los Servicios Técnicos que ha servido de base para la adopción del mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del R.G.L.C.A.P., se invita a los asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a este acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato. No se realiza ningún pronunciamiento al respecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
SECCION DE CONTRATACION



Tras todo lo cual se da por terminado el presente acto, siendo las 11.50 horas del día indicado, de todo lo que como Secretaria doy fe.”

Se adjunta a la presente Resolución el informe de los Servicios Técnicos de 28 de mayo de 2018 citado.

Resultando que mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda de 7 de junio de 2018 se requirió a la entidad AGLOMERADOS ALBACETE, S.A. la aportación de la documentación previa a la adjudicación del contrato.

Resultando que dicha documentación ha sido presentada.

Resultando que La Mesa de Contratación, en sesión de 26 de junio de 2018 calificó favorablemente la documentación aportada con carácter previo a la adjudicación por la entidad AGLOMERADOS ALBACETE, S.A. y propuso la adjudicación del contrato a su favor.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención de fecha 11 de julio de 2018.

De conformidad con lo previsto en las cláusulas 10.6 y 11 del PCAP de aplicación y artículos 151 y 156 del TRLCSP,

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2782 de fecha 25/06/2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 174 de fecha 10/09/2015, RESUELVO :

1. Desestimar las ofertas presentadas por las entidades :

- UTE SOINOB-ECOTUNEL.
- LICUAS, S.A.
- JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.
- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A.U., conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación .

2. ADJUDICAR a AGLOMERADOS ALBACETE, S.A. el contrato de “OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA AVENIDA DEL SOL PARA LA EJECUCIÓN DE UN CARRIL BICI Y MEJORAS PARA LA SEGURIDAD VIAL CON EL ACONDICIONAMIENTO DE LA MEDIANA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA”, en las siguientes condiciones:

- PRECIO: 877.850,93 € + 184.348,70 € correspondientes al IVA. Total: 1.062.199,63 €.
- PLAZO DE EJECUCIÓN: 140 días naturales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA
SECCION DE CONTRATACION



- MEJORA: la ejecución de bordillo in situ sin coste para la Administración mediante bordilladoras autopropulsadas, que cumplan con la normativa de seguridad y provistas de sus certificados de conformidad y documentación, que permitan trabajar a un ritmo y velocidad constante para que el acabado del bordillo sea perfecto y no afecte la calzada actual.
- De conformidad con lo previsto en la cláusula 11ª del PCAP, con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado el total de los gastos correspondientes a anuncios de licitación, por un importe de 853,55 €.
 - De conformidad con lo previsto en la citada cláusula 11ª del PCAP y art. 151 y 156.3, último párrafo del TRLCSP, la formalización del contrato se efectuará dentro de los ocho días hábiles , siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.
 - No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Publíquese la presente Resolución en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena y en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notifíquese al adjudicatario, resto de licitadores y dependencias afectadas.

Lo que manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, en la fecha y lugar indicados, de lo que en calidad de Secretaria General, doy fe.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo. Manuel Arroyo García

EL VICESECRETARIO ACCTAL.,
(Por delegación mediante Decreto
12/05/2016)

Fdo. Fermín Alarcón Sánchez del Pozo.

INFORME

EXPEDIENTE: SUPLEMENTO EXTRAORDINARIO DE CRÉDITO 7/2017
INTERVENCIÓN EN LA AV DEL SOL PARA LA EJECUCIÓN DE UN CARRIL BICI Y MEJORAS PARA LA SEGURIDAD VIAL CON EL ACONDICIONAMIENTO DE LA MEDIANA DEL DEL T.M. BENALMÁDEN.
EXPT.: 000003/2017-URB
Expte contratación: 92/2017
MENOR ASOCIADO:
EXP. CONTRATACIÓN: 011-PCM-S/16

SITUACIÓN: T.M. BENALMÁDEN

ASUNTO: CLASIFICACIÓN DE OFERTAS. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.
ACLARACIONES

Antecedentes

Con fecha 23 de abril de 2018 se recibe en esta Sección, por la Sección de Contratación vía correo electrónico, la documentación correspondiente al sobre nº 3 para la contratación de las obras de INTERVENCIÓN EN LA AV DEL SOL PARA LA EJECUCIÓN DE UN CARRIL BICI Y MEJORAS PARA LA SEGURIDAD VIAL CON EL ACONDICIONAMIENTO DE LA MEDIANA DEL DEL T.M. BENALMÁDEN, del expediente de contratación número 92/2017, a los efectos de emitir informe para proceder conforme a lo previsto en el artículo 10.4 del PCAP, a la determinación sobre las ofertas recibidas, de las incursas en supuesto de anormalidad o desproporcionalidad conforme al Anexo V del citado Pliego.

Con fecha 19/04/17 se recibe de la Sección de Contratación las Actas de las mesas celebradas hasta la fecha, a los efectos de determinación de las empresas que forman parte de grupo, y poder proceder al cálculo de la baja media para determinación de ofertas incursas en anormalidad o desproporcionalidad:

1. Acta de la mesa de contratación celebrada el 09/04/18 de la apertura de los sobres nº 1.
2. Acta de la mesa de contratación celebrada el 18/04/18 de la apertura de los sobres nº 3.

Revisadas las ofertas y aplicando los criterios de valoración de las mismas, con fecha 11 de mayo de 2018 se emite informe definitivo por esta Sección en el que se propone requerir, conforme al PCAP, y de conformidad a lo expuesto en el artículo 152 del TRLCSP, justificación de todas las empresas incursas en oferta desproporcionada o anormal, en este caso:

UTE SOINOB-ECOTUNEL
LICUAS, S.A.
JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SA
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SAU

Con fecha 24 de mayo de 2018 se recibe en esta Sección, de la Sección de Contratación, la documentación justificativa correspondiente, a los efectos de emitir informe para la clasificación de ofertas. Se acompaña a la petición:

1. Solicitud de la Sección de Contratación de fecha 02/05/18.
2. Documentación justificativa de las bajas temerarias aportada por las siguientes empresas:
 - a. UTE SOINOB-ECOTUNEL (73 hojas)
 - b. LICUAS, S.A. (81 hojas)
 - c. JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SA (2 hojas)
 - d. EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SAU (2 hojas)

INFORME

A la vista de la documentación aportada, se informa:



Informe parcial a ofertas desproporcionadas o anormales.

Con fecha 11 de mayo de 2018 se informaba por esta Sección que, una vez aplicados los criterios y realizados los cálculos necesarios, se consideraban desproporcionadas o anormales, las ofertas cuyo importe es inferior a la cantidad de 874.723,49 más 183.691,93 correspondientes al IVA (importe total de 1.058.415,43).

Para poder determinar que justificación resulta favorable a la admisión de la oferta pese a estar incurso en desproporcionalidad o anormalidad, por el técnico que suscribe se siguen, de conformidad al artículo 152 del TRLCSP en su apartado 3, con carácter general, los siguientes criterios:

La documentación que se aporte deberá justificar la valoración de la oferta y precisar las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Además de lo anterior, deberá existir una coherencia y correspondencia entre los datos económicos que en su caso, sean aportados, la organización de los trabajos, el plazo ofertado y la documentación técnica necesaria para complementarlo.

Dicho esto, y a criterio del técnico que suscribe, se pasa a informar cada una de las justificaciones presentadas:

1. UTE SOINOB-ECOTUNEL

Para la justificación de la oferta presentada, la documentación que se aporta es la siguiente:

- INTRODUCCIÓN
- 1. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA
 - o 1.1. PLAZO REAL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
 - o 1.2. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA
- ANEXO 1. LISTADO DE MAQUINARIA
- ANEXO 2. OFERTAS RECIBIDAS
- ANEXO 3. CARTAS COMPROMISO

En particular, sobre la documentación aportada, se informa:

Con relación al plazo ofertado, se informa que la justificación no se corresponde con la oferta presentada, pues en su introducción menciona una reducción de plazo de 2 meses, siendo su oferta en lo referente a la reducción de plazo de 40 días naturales. Para haberse admitido dicha justificación, el licitador debería haber ofertado 60 días naturales equivalentes a los dos meses, aunque el exceso sobre la valoración no se hubiese tenido en cuenta.

Se aporta una relación del personal adscrito a la obra, que no se corresponde con la valoración tenida en cuenta para el cálculo de costes indirectos de la obra, pues el equipo que se adscribe cuenta con 6 profesionales (jefe de obra, jefe de producción, administrativo, encargado, técnico en prevención y topógrafo) y la valoración contempla 3 profesionales (jefe de obra, encargado y topógrafo)

Acompaña una relación de maquinaria de la empresa, sin detallar cuál adscribe al contrato.



Dicho lo anterior, por el técnico que suscribe se entiende que no justifica debidamente que la proposición no se considere anormal o desproporcionada, debido a lo que a continuación se relaciona:

Relativo al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación:

En la documentación técnica que acompaña a la licitación, no se especifica ningún método de trabajo que garantice la reducción en plazo ni la desproporcionalidad de los costes de su propuesta, así como tampoco aporta documentación que permita analizar si se han adoptado técnicas constructivas diferentes de las previstas en proyecto que garantice el ahorro de tiempos y, en consecuencia, de costes ofertados, por lo que a este respecto se entiende que la justificación es incompleta.

Para la justificación de los precios ofertados, el licitante informa que ha realizado el estudio basándose en ofertas de proveedores y subcontratas, y aunque presenta un presupuesto; en el mismo no se detalla el valor de las ofertas que acompaña.

Además de lo anterior:

Con respecto al personal; no se especifica el personal para la ejecución directa que va a adscribir a la obra (número de empleados, categoría profesional y dedicación), y aunque especifica que dispone de personal técnico cualificado, no menciona cuál adscribe, ni evalúa los costes indirectos, por lo que no considera suficientemente justificado,

y con respecto a la maquinaria; la relación de maquinaria propia que aporta, de la que se desconoce cuál es la que pone a disposición del contrato, se trata de maquinaria convencional, y no se hace justificación alguna de los costes que repercuten a la obra en función de los gastos fijos y de amortización, por lo que no podemos considerar que ello suponga un ahorro que justifique los costes anormales o desproporcionados.

Relativo a la originalidad de las prestaciones propuestas:

Puesto que no aporta métodos de trabajo ni técnicas constructivas, no se puede emitir informe favorable respecto de la originalidad de las prestaciones propuestas.

Respecto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación:

En lo referente a mano de obra directa o indirecta, como se menciona en puntos anteriores, no aporta ninguna relación de personal propio de la empresa para la ejecución directa que va a emplear en esta obra, ni aclara como lo va a solventar.

Con respecto a las contrataciones de personal, no se compromete a mantener el empleo, ni si procederá a realizar nuevas contrataciones.

No informa nada relativo a la disponibilidad de trabajadores discapacitados.

Respecto a la posible obtención de una ayuda de Estado: Se informa que no cuenta con la posibilidad (o no la aporta) de obtener ayuda del Estado que justifique que su oferta se diferencie de alguna forma con el resto de limitantes, y su consideración como no desproporcionada.

2. LICUAS SA

Para la justificación de la oferta presentada, la documentación que se aporta versa sobre los siguientes aspectos fundamentales:

- Una breve introducción resumen a modo de memoria justificativa.

Área de Arquitectura, Urbanismo y Medio Ambiente
Sección de Vías y Obras

- Estudio económico detallado de la oferta.
- Relación de personal de la empresa.
- Certificados de calidad.
- Certificados bancarios relativos a la solvencia económica.

Vista la documentación aportada, por el técnico que suscribe se entiende que no justifica debidamente que la proposición no se considere anormal o desproporcionada, debido a lo que a continuación se relaciona:

Relativo al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación:

En la documentación técnica que acompaña a la licitación, no se especifica ningún método de trabajo que garantice la reducción en plazo ni la desproporcionalidad de los costes de su propuesta, así como tampoco aporta documentación que permita analizar si se han adoptado técnicas constructivas diferentes de las previstas en proyecto que garantice el ahorro de tiempos y, en consecuencia, de costes ofertado, por lo que a este respecto se entiende que la justificación es incompleta.

Para la justificación de los precios ofertados, el licitante informa que ha realizado el estudio basándose en ofertas de proveedores y subcontratas, aunque no las aporta ni detalla la repercusión de esas ofertas en su presupuesto, por lo que se considera que todo ello no justifica ninguna condición excepcional de ejecución de obras que permita realizar una reducción de costes de forma anormal o desproporcionada.

Además de lo anterior, no se especifica el personal que va a adscribir a la obra (número de empleados, categoría profesional y dedicación) ni la relación de maquinaria que pone a disposición del contrato (desconociendo si la misma es convencional o aporta algún tipo de condición que lo hagan excepcionalmente favorable), por lo que no podemos considerar que ello suponga un ahorro que justifique los costes anormales o desproporcionados, y aunque especifica que dispone de personal técnico cualificado, no menciona cuál adscribe ni evalúa los costes indirectos, por lo que no considera suficientemente justificado.

En cuanto a los certificados de calidad y los certificados bancarios, nada aportan para justificar el que estén incursos en oferta anormal o desproporcionada.

Relativo a la originalidad de las prestaciones propuestas:

Puesto que no aporta métodos de trabajo ni técnicas constructivas, no se puede emitir informe favorable respecto de la originalidad de las prestaciones propuestas.

Respecto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación:

Aunque aporta una relación del personal técnico del que cuenta la empresa, muy amplio, se informa que no se detalla el que propone adscrito al contrato, por lo que carece de valor justificativo (dispone de mucho personal, pero se desconoce si lo va a emplear en la obra, el coste del personal y, en su caso, su repercusión)

En lo referente a mano de obra directa o indirecta, no aporta ninguna relación de personal propio de la empresa para la ejecución directa que va a emplear en esta obra, ni aclara como lo va a solventar.

Con respecto a las contrataciones de personal, no se compromete a mantener el empleo, ni si procederá a realizar nuevas contrataciones.

No informa nada relativo a la disponibilidad de trabajadores discapacitados.

Respecto a la posible obtención de una ayuda de Estado: Se informa que no cuenta con la posibilidad (o no la aporta) de obtener ayuda del Estado que justifique que su oferta se diferencie de alguna forma con el resto de limitantes, y su consideración como no desproporcionada.

3. JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SA

Para la justificación de la oferta presentada, la documentación que se aporta es únicamente un escrito en el que se manifiesta que dispone de personal especializado que reside en el entorno de la obra, conoce la zona, y se compromete a mantener los costes, por lo que, obviamente, no se observa nada en particular.

Por lo tanto, la documentación que se aporta no justifica debidamente que la proposición no se considere anormal o desproporcionada, debido a lo que a no aporta ningún procedimiento de ejecución del contrato que permita obtener el ahorro ofertado, ninguna solución técnica ni condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como tampoco aporta justificación alguna respecto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, ni mención alguna a la disponibilidad o posible obtención de una ayuda de Estado. No se aportan memoria de justificación sobre organización y el plazo ofertado, y los datos económicos que se aportan para la justificación se consideran insuficientes.

4. EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SAU

Para la justificación de la oferta presentada, la documentación que se aporta es únicamente un escrito en el que se manifiesta que dispone de maquinaria y medios propios, sobre lo que, obviamente, no se observa nada en particular.

Por lo tanto, la documentación que se aporta no justifica debidamente que la proposición no se considere anormal o desproporcionada, debido a lo que a no aporta ningún procedimiento de ejecución del contrato que permita obtener el ahorro ofertado, ninguna solución técnica ni condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como tampoco aporta justificación alguna respecto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, ni mención alguna a la disponibilidad o posible obtención de una ayuda de Estado. No se aportan memoria de justificación sobre organización y el plazo ofertado, y los datos económicos que se aportan para la justificación se consideran insuficientes.

Conclusión a las ofertas anormales o desproporcionadas

Una vez expuesto lo anterior, se propone desestimar la justificación aportada y, por tanto, considerar desproporcionadas o anormales, las ofertas cuyo importe es inferior a la cantidad de 874.723,49 más 183.691,93 correspondientes al IVA (importe total de 1.058.415,43), en este caso, las ofertas presentadas por:

UTE SOINOB-ECOTUNEL
LICUAS, S.A.
JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SA
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SAU

No obstante la sección de Contratación, con superior criterio, informará a éste respecto.



INFORME FINAL

A la vista de las conclusiones expuestas en el informe parcial anterior, se propone admitir a trámite las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

ARIDOS MENGIBAR (4 HOJAS)
JIMENEZ Y CARMONA (9 HOJAS)
GEOCAMINOS (6 HOJAS)
ERVEGA (25 HOJAS)
LIROLA INGENIERIA Y OBRAS (6 HOJAS)
CONSTRUCCIONES MAYGAR (8 HOJAS)
GRUPO CUBARGE (4 HOJAS)
UTE VEROSA - INERGIA (3 HOJAS)
GUAMAR (10 HOJAS)
DIAZ CUBERO (9 HOJAS)
TUCCITANA DE CONTRATAS (9 HOJAS)
ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA (13 HOJAS)
GRUCAL INFRAESTRUCTURAS (10 HOJAS)
SERRANO AZNAR OBRAS PUBLICAS (5 HOJAS)
AGLOMERADOS LOS SERRANO (5 HOJAS)
OBRAS Y SERVICIOS SGASA (5 HOJAS)
MASFALT (5 HOJAS)
AGLOMERADOS ALBACETE (5 HOJAS)

A continuación se pasa a revisar las ofertas presentadas, teniendo en cuenta para la valoración los criterios de adjudicación reflejados en el Anexo II A del P.C.A.P que sirve de base para la licitación.

Conforme a lo anterior, revisadas las ofertas, se INFORMA:

En lo referente a la puntuación del plazo de ejecución (ver tabla anexo I), se adjunta tabla de puntuación respecto a la mejora en plazo ofertado conforme al baremo.

En lo referente a la puntuación de la oferta económica (ver tabla anexo II), se adjunta tabla de puntuación respecto al precio ofertado conforme al baremo.

En lo referente a la puntuación de la mejora en ejecución mediante bordillo continuo de hormigón (ver tabla anexo III), se adjunta tabla de puntuación conforme al baremo.

Una vez aplicados los criterios anteriormente referidos a las ofertas presentadas, que se resumen en el cuadro anexo IV en el que se refleja la clasificación de ofertas, se emite la siguiente propuesta:

PROPUESTA TÉCNICA

Vistas las ofertas y aplicando los criterios de valoración de las mismas, conforme al PCAP y en extensión a las conclusiones del informe parcial 1, se propone:

1. Desestimar la justificación aportada y, por tanto, considerar desproporcionadas o anormales, las ofertas cuyo importe es inferior a la cantidad de 874.723,49 más 183.691,93 correspondientes al IVA (importe total de 1.058.415,43), en este caso, las ofertas presentadas por:

UTE SOINOB-ECOTUNEL
LICUAS, S.A.
JOCA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SA
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS SAU



Ayuntamiento de
Benalmádena

Área de Arquitectura, Urbanismo y Medio Ambiente
Sección de Vías y Obras

2. Teniendo en cuenta la valoración y clasificación de las ofertas admitidas, a la vista de lo anterior, y conforme a los cuadros de puntuación y clasificación adjuntos, se propone como la oferta más ventajosa para esta Administración la ofrecida por la **AGLOMERADOS ALBACETE SA**, según mi leal saber y entender, y así se manifiesta, para la adjudicación del Contrato de Ejecución de Obras.

Lo que se eleva a V. I., para su consideración y resolución al respecto, sin perjuicio de los informes que se emitan por la Sección de Contratación, Intervención Municipal, Secretaría u otros Departamentos, por razón de la materia, en su caso.

En Benalmádena, 28 de mayo de 2018
El Técnico Municipal.

Firmado por BARRIGA MACIAS PEDRO ANTONIO - 28946994E el día 28/05/2018 con un certificado emitido por AC FNMT
Fdo. Pedro A. Barriga Macías

DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- ANEXO I PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO AL PLAZO
- ANEXO II PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO AL PRECIO
- ANEXO III PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LA MEJORA
- ANEXO IV CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

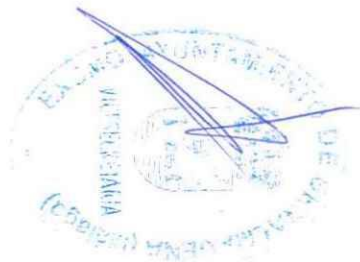
**INTERVENCIÓN EN LA AV DEL SOL PARA LA EJECUCIÓN DE UN CARRIL BICI Y MEJORAS PARA LA SEGURIDAD VIAL
CON EL ACONDICIONAMIENTO DE LA MEDIANA DEL DEL T.M. BENALMÁDENA**

EXPT.: 000003/2017-URB

EXPT. CONTRATACIÓN: 92/2017

ANEXO I. CLASIFICACION DE OFERTAS. PLAZO

		OFERTA		
		S/N	REDUCCIÓN PLAZO	PUNTUACIÓN TOTAL
nº orden				
1	AGLOMERADOS ALBACETE SA	SI	40	20,00
2	SERRANO AZNAR OBRAS PUBLICAS SL	SI	40	20,00
3	DIAZ CUBERO SA	SI	40	20,00
4	AGLOMERADOS LOS SERRANOS SAU	SI	40	20,00
5	CONSTRUCCIONES MAYGAR SL	SI	40	20,00
6	MASFALT SA	SI	40	20,00
7	UTE VEROSA - INERGIA	SI	40	20,00
8	OBRAS Y SERVICIOS SGASA	SI	40	20,00
9	GRUCAL INFRAESTRUCTURAS SA	SI	40	20,00
10	ARIDOS MENGIBAR	SI	40	20,00
11	JIMENEZ Y CARMONA (JICARSA)	SI	40	20,00
12	LIROLA INGENIERIA Y OBRAS SL	SI	40	20,00
13	GEOCAMINOS SL	SI	40	20,00
14	TUCCITANA DE CONTRATAS (TUCCSA)	SI	40	20,00
15	GUAMAR SA	SI	40	20,00
16	ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA SA	SI	40	20,00
17	ERVEGA SA	SI	40	20,00
18	GRUPO CUBARGE SLU	SI	40	20,00



Benalmádena 28 de mayo de 2.018

El Técnico Municipal,

Fdo. D. Pedro A. Barriga Macías

INTERVENCIÓN EN LA AV DEL SOL PARA LA EJECUCIÓN DE UN CARRIL BICI Y MEJORAS PARA LA SEGURIDAD VIAL
 CON EL ACONDICIONAMIENTO DE LA MEDIANA DEL DEL T.M. BENALMÁDENA

EXPT.: 000003/2017-URB

EXPT. CONTRATACIÓN: 92/2017

ANEXO II. CLASIFICACION DE OFERTAS. PRECIO

nº orden		OFERTA				TOTAL PUNTUACION
		EJECUCION POR CONTRATA	IVA	CONTRATA	BAJA OFERTADA	
1	AGLOMERADOS ALBACETE SA	877.850,93	184.348,70	1.062.199,63	16,92%	60,00
2	SERRANO AZNAR OBRAS PUBLICAS SL	886.306,51	186.124,37	1.072.430,88	16,12%	57,82
3	DIAZ CUBERO SA	887.783,27	186.434,49	1.074.217,76	15,98%	57,44
4	AGLOMERADOS LOS SERRANOS SAU	895.081,82	187.967,18	1.083.049,00	15,29%	55,55
5	CONSTRUCCIONES MAYGAR SL	903.210,13	189.674,13	1.092.884,26	14,52%	52,37
6	MASFALT SA	904.032,64	189.846,85	1.093.879,49	14,44%	52,28
7	UTE VEROSA - INERGIA	908.704,60	190.827,96	1.099.532,56	14,00%	51,78
8	OBRAS Y SERVICIOS SGASA	913.164,28	191.764,50	1.104.928,78	13,58%	51,31
9	GRUCAL INFRAESTRUCTURAS SA	922.970,89	193.823,89	1.116.794,78	12,65%	50,27
10	ARIDOS MENGIBAR	924.554,12	194.156,37	1.118.710,49	12,50%	50,11
11	JIMENEZ Y CARMONA (JICARSA)	929.942,95	195.288,02	1.125.230,97	11,99%	49,54
12	LIROLA INGENIERIA Y OBRAS SL	936.533,73	196.672,08	1.133.205,81	11,37%	48,84
13	GEOCAMINOS SL	944.176,61	198.277,09	1.142.453,70	10,64%	48,03
14	TUCCITANA DE CONTRATAS (TUCCSA)	970.517,67	203.808,71	1.174.326,38	8,15%	36,84
15	GUAMAR SA	988.903,09	207.669,65	1.196.572,74	6,41%	28,98
16	ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA SA	997.471,87	209.469,09	1.206.940,96	5,60%	25,31
17	ERVEGA SA	999.572,04	209.910,13	1.209.482,17	5,40%	24,41
18	GRUPO CUBARGE SLU	1.030.000,00	216.300,00	1.246.300,00	2,52%	11,39

OFERTAS ADMITIDAS	18,00			
LICITACION	1.056.633,28	221.892,99	1.278.526,27	0,000%
% BAJA MEDIA	944.442,28	198.332,88	1.142.775,16	10,618%
% BAJA MEDIA MAS 5 %	897.220,16	188.416,23	1.085.636,40	15,087%

1.- SE HA TENIDO EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DE LA BAJA MEDIA:

- a. La oferta presentada por AGLOMERADOS ALBACETE SA, al ser la más ventajosa del grupo al que pertenece también las empresas:
 Serrano Aznar Obras Publicas SL
 Aglomerados Los Serranos SAU
 Masfalt SA
 Obras y Servicios Sga SA

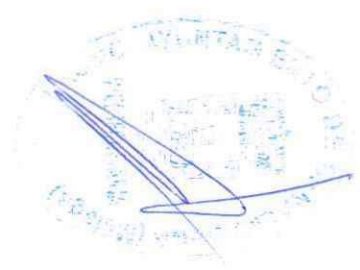
Benalmádena 28 de mayo de 2.018
 El Técnico Municipal,
 Fdo. D. Pedro A. Barriga Macías

INTERVENCIÓN EN LA AV DEL SOL PARA LA EJECUCIÓN DE UN CARRIL BICI Y MEJORAS PARA LA SEGURIDAD VIAL
 CON EL ACONDICIONAMIENTO DE LA MEDIANA DEL DEL T.M. BENALMÁDENA

EXPT.: 000003/2017-URB

EXPT. CONTRATACIÓN: 92/2017

ANEXO III. CLASIFICACION DE OFERTAS. MEJORAS		OFERTA		
		S/N	LONGITUD OFERTADA	PUNTUACIÓN TOTAL
nº orden				
1	AGLOMERADOS ALBACETE SA	SI	LA TOTALIDAD	20,00
2	SERRANO AZNAR OBRAS PUBLICAS SL	SI	LA TOTALIDAD	20,00
3	DIAZ CUBERO SA	SI	LA TOTALIDAD	20,00
4	AGLOMERADOS LOS SERRANOS SAU	SI	LA TOTALIDAD	20,00
5	CONSTRUCCIONES MAYGAR SL	SI	LA TOTALIDAD	20,00
6	MASFALT SA	SI	LA TOTALIDAD	20,00
7	UTE VEROSA - INERGIÁ	SI	LA TOTALIDAD	20,00
8	OBRAS Y SERVICIOS SGASA	SI	LA TOTALIDAD	20,00
9	GRUCAL INFRAESTRUCTURAS SA	SI	LA TOTALIDAD	20,00
10	ARIDOS MENGIBAR	SI	LA TOTALIDAD	20,00
11	JIMENEZ Y CARMONA (JICARSA)	SI	LA TOTALIDAD	20,00
12	LIROLA INGENIERIA Y OBRAS SL	NO	-	0,00
13	GEOCAMINOS SL	SI	LA TOTALIDAD	20,00
14	TUCCITANA DE CONTRATAS (TUCCSA)	SI	LA TOTALIDAD	20,00
15	GUAMAR SA	SI	LA TOTALIDAD	20,00
16	ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA SA	SI	LA TOTALIDAD	20,00
17	ERVEGA SA	SI	LA TOTALIDAD	20,00
18	GRUPO CUBARGE SLU	SI	LA TOTALIDAD	20,00



Benalmádena 28 de mayo de 2.018
 El Técnico Municipal,
 Fdo. D. Pedro A. Barriga Macías

INTERVENCIÓN EN LA AV DEL SOL PARA LA EJECUCIÓN DE UN CARRIL BICI Y MEJORAS PARA LA SEGURIDAD VIAL
CON EL ACONDICIONAMIENTO DE LA MEDIANA DEL DEL T.M. BENALMÁDENA

EXPT.: 000003/2017-URB

EXPT. CONTRATACIÓN: 92/2017

ANEXO IV. CLASIFICACIÓN OFERTAS

nº orden		OFERTA MEJORA PLAZO		OFERTA ECONOMICA				OFERTA MEJORAS		TOTAL Puntuación	
		DÍAS	Puntuación PLAZO	EJECUCION POR CONTRATA	IVA	CONTRATA	BAJA OFERTADA	Puntuación OFERTA ECONOMICA	LONGITUD		Puntuación MEJORAS
1	AGLOMERADOS ALBACETE SA	40	20,00	877.850,93	184.348,70	1.062.199,63	16,920%	60,00	TOTAL	20,00	100,00
2	SERRANO AZNAR OBRAS PUBLICAS SL	40	20,00	886.306,51	186.124,37	1.072.430,88	16,120%	57,82	TOTAL	20,00	97,82
3	DIAZ CUBERO SA	40	20,00	887.783,27	186.434,49	1.074.217,76	15,980%	57,44	TOTAL	20,00	97,44
4	AGLOMERADOS LOS SERRANOS SAU	40	20,00	895.081,82	187.967,18	1.083.049,00	15,289%	55,55	TOTAL	20,00	95,55
5	CONSTRUCCIONES MAYGAR SL	40	20,00	903.210,13	189.674,13	1.092.884,26	14,520%	52,37	TOTAL	20,00	92,37
6	MASFALT SA	40	20,00	904.032,64	189.846,85	1.093.879,49	14,442%	52,28	TOTAL	20,00	92,28
7	UTE VEROSA - INERGIA	40	20,00	908.704,60	190.827,96	1.099.532,56	14,000%	51,78	TOTAL	20,00	91,78
8	OBRAS Y SERVICIOS SGASA	40	20,00	913.164,28	191.764,50	1.104.928,78	13,578%	51,31	TOTAL	20,00	91,31
9	GRUCAL INFRAESTRUCTURAS SA	40	20,00	922.970,89	193.823,89	1.116.794,78	12,650%	50,27	TOTAL	20,00	90,27
10	ARIDOS MENGIBAR	40	20,00	924.554,12	194.156,37	1.118.710,49	12,500%	50,11	TOTAL	20,00	90,11
11	JIMENEZ Y CARMONA (JICARSA)	40	20,00	929.942,95	195.288,02	1.125.230,97	11,990%	49,54	TOTAL	20,00	89,54
12	GEOCAMINOS SL	40	20,00	944.176,61	198.277,09	1.142.453,70	10,643%	48,03	TOTAL	20,00	88,03
13	TUCCITANA DE CONTRATAS (TUCCSA)	40	20,00	970.517,67	203.808,71	1.174.326,38	8,150%	36,84	TOTAL	20,00	76,84
14	GUAMAR SA	40	20,00	986.903,09	207.669,65	1.196.572,74	6,410%	28,98	TOTAL	20,00	68,98
15	LIROLA INGENIERIA Y OBRAS SL	40	20,00	936.533,73	196.672,08	1.133.205,81	11,366%	48,84	0,00	0,00	68,84
16	ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA SA	40	20,00	997.471,87	209.469,09	1.206.940,96	5,599%	25,31	TOTAL	20,00	65,31
17	ERVEGA SA	40	20,00	999.572,04	209.910,13	1.209.482,17	5,400%	24,41	TOTAL	20,00	64,41
18	GRUPO CUBARGE SLU	40	20,00	1.030.000,00	216.300,00	1.246.300,00	2,521%	11,39	TOTAL	20,00	51,39

Benalmádena 28 de mayo de 2.018

El Técnico Municipal,

Fdo. D. Pedro A. Barriga Macías

Firmado por BARRIGA MACIAS
PEDRO ANTONIO - 28946994E
el día 28/05/2018 con un